

Nº 265/SEC/25

Valparaíso, 13 de agosto de 2025.

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara de
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que modifica la ley Nº 20.422 con objeto de otorgar prioridad a personas con discapacidad en la atención de servicios públicos, correspondiente al Boletín Nº 16.396-35, con las siguientes enmiendas:

ARTÍCULO ÚNICO

Ha intercalado, a continuación de la expresión “artículo 56,”, lo siguiente: “o que puedan acreditar dicha calidad mediante otro mecanismo reconocido por la ley,”.

o o o

Ha agregado los siguientes incisos segundo y tercero, nuevos:

“En caso de que un proveedor, de acuerdo con la definición proporcionada por la ley Nº 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, cometa una infracción a lo dispuesto en el inciso anterior, se considerará una vulneración del derecho a la no discriminación arbitraria, según lo establecido en la letra c) del artículo 3 de dicho cuerpo normativo. Esto sin perjuicio de los otros derechos que asisten a las personas con discapacidad y sus cuidadores en calidad de consumidores.

Para los fines de ejercer el derecho previsto en este artículo, se entenderá por atención preferente y oportuna, la adopción y aplicación de acciones y medidas que aseguren el derecho de las personas a recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, disminuyendo sus tiempos de espera.”.

o o o

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta al oficio N° 19.926, de 8 de octubre de 2024.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado